

**EL CONVENTO FRANCISCANO DE TELDE (GRAN CANARIA).
DATOS PARA LA HISTORIA DE
UNA INSTITUCION DESAPARECIDA.**

Diego Suárez Quevedo

El que fuera convento de los franciscanos en Telde, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Antigua o de la Madre de Dios de la Antigua, fue una institución íntimamente ligada a la ciudad, su vida e historia; y no sólo desde una óptica religiosa, sino social e incluso urbanística. Asentados los frailes, a inicios del siglo XVII, en el antiguo barrio de Santa María, el sector más popular del casco histórico teldense, por contraposición a la zona de San Juan eminentemente aristocrática, dispusieron sus instalaciones conventuales en torno a la ermita de la Virgen de la Antigua, que les fue cedida como templo, desarrollaron los franciscanos una amplia y continuada labor docente y de asistencia social, hasta la exclaustación decimonónica y acabaron por nominar su entorno urbano que, aún hoy, es el barrio de San Francisco, acaso el que más carácter y sabor conserve, de esta urbe del Este de Gran Canaria.

Del edificio conventual propiamente dicho, sólo queda en pie lo que fuera su portería, sobre la que se levantaba la espadaña de su iglesia, derruida y recientemente reconstruida (Lámina II). Las dependencias conventuales, en general, se situaban al Norte de su templo, edificio que sí se conserva

—actualmente iglesia de San Francisco— como filial de la parroquia de San Juan. El solar del antiguo cenobio franciscano lo ocupa hoy día una casa particular.

Por lo dicho, y porque la instalación aquí de estos frailes mendicantes fue algo querido por los vecinos de Telde, como veremos, hemos considerado acertado y oportuno informar de los datos —reflexionando sobre los mismos— que poseemos, fundamentalmente documentales e inéditos, de este convento que, en sus dos siglos y poco más de existencia, fue parte integrante del devenir histórico teldense.

La ermita de Santa María de la Antigua

Junto a la parroquia de San Juan y la también desaparecida ermita de San Sebastián, fue la de Santa María de la Antigua una de las primeras instalaciones religiosas con que contó Telde tras la incorporación de Gran Canaria a la corona de Castilla. Al parecer, su fundación data de finales del siglo XV y, haciendo referencia a su mayordomo, es citada en escrituras testamentarias del archivo parroquial de San Juan de Telde, ya en 1522 ¹.

Dieciseis años después, se hace constar que la ermita era sede de una cofradía de la misma advocación que aquélla, esto es, Santa María de la Antigua, según donación de Juan Martín de Rosiana, «Labrador vecino de la ciudad de Telde que es en la Isla de la Gran Canaria», y de María Rodríguez, «vecina de la dicha ciudad de Telde a la hermita y cofradía de Nuestra Señora Santa María de la Antigua que es en la dicha ciudad de Telde y en su nombre y para ella a Diego de Casorla prioste y Sixto Romero mayordomo de ella... de unas tierras de sequero... que nosotros tenemos e nos pertenecen en la Santidad comision de esta ciudad de Telde... para ayuda a la fabrica e gastos e ornamentos e reparos de la dicha ermita...», escritura otorgada en Telde, «sabado dies y nueve dias del mes de Enero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quinientos e treinta e ocho años» ².

En 1539, Cristóbal García «el de Moguer» dejaba, por manda testa-

1. HERNANDEZ BENITEZ, P.: *Telde, sus valores arqueológicos, históricos, artísticos y religiosos*. Las Palmas de Gran Canaria, 1958, pág. 173.
2. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2610: «Protocolo II (?) del Convento de San Francisco de Telde», fols. 19-20.

mentaria, media dobla de oro para las necesidades de la fábrica de la ermita ³. En los años 1563 y 1577, tenemos constancia documental de obras de carpintería en una capilla de la ermita, que debía ser semejante a otra ya existente en la iglesia de San Juan de Telde; trabajan en ella los carpinteros Gregorio Simón y Gaspar de Cerrada, el primero de los años citados, y en el segundo, de nuevo, el último de los maestros señalados ⁴.

Lo que sí es evidente, es que las citadas obras no pueden referirse, en ningún sentido, a la techumbre de madera de la capilla de la Concepción de la actual iglesia de San Francisco de Telde, como se ha supuesto ⁵. Esta capilla hace las veces de presbiterio de la nave meridional y más reciente (siglo XVIII), de las dos de que consta este templo y, en cualquier caso, la vegetación barroca que adorna las calles de limas de su cubierta de madera, evidencia que es obra, como muy temprana, de fines del siglo XVII y, más propiamente, del setecientos.

Como hemos insinuado, la ermita daba nombre al barrio teldense —de Santa María— que, andando el tiempo, será el de San Francisco; asimismo nominaba a alguna de sus propiedades, como el conocido por «Cercado de Santa María» que, manteniendo este nombre, pasará al convento franciscano; de este modo, Luis de León Cárdenas Fullana, «Regidor de esta isla de Canaria», mediante una de las cláusulas de su testamento, otorgado en Telde a 20 de marzo de 1653, se refiera al citado cercado que estaba a su cargo, relacionando lo sembrado en él y quiénes lo han hecho ⁶.

A finales del quinientos, Leonardo Torriani alude a nuestra ermita a propósito de su fortificación, en caso de ataque naval, la cual en su opinión era ventajosa respecto a la correspondiente de la iglesia de San Juan, que era la propuesta de la autoridad militar de la Isla ⁷. En el plano que de la

3. CHIL Y NARANJO, G.: *Estudios históricos, climáticos y patológicos de las Islas Canarias*. Las Palmas de G.C., 1899, tomo III, pág. 476.

4. LOBO CABRERA, M.: *Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia*. Las Palmas de G.C., 1981, pág. 25, y Documento 32 (págs. 91-93) y Documento 42 (págs. 107-109).

5. *Ibid.*, pág. 25. Supone este autor que «no es descabellado pensar que esta capilla sea la de la Concepción», lo que, a todas luces, sí es absolutamente descabellado.

6. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2612: «Protocolo I del Convento de San Francisco de Telde», fol. 181v.

7. TORRIANI, L.: *Descripción e historia del Reino de las Islas Canarias, antes Afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones*. Traducción del italiano, introducción y notas de Alejandro Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife, 1959, pág. 170.

ciudad de Telde levantara el ingeniero italiano al servicio de Felipe II, es incluida y citada la ermita de Santa María ⁸. Finalmente, los datos relativos a la fundación de una capellanía, que imponía la celebración de una misa rezada cada sábado del año en la ermita, realizada por Juan Moreno mediante cláusulas de 1568, son incluidos en los escritos fundacionales del convento franciscano, al encargarse éste de su cumplimiento ⁹.

A inicios del seiscientos, como comentaremos, la ermita es cedida a los franciscanos como templo, que éstos fueron ampliando y adaptando, de tal forma que en lo que fuera iglesia conventual, nada resta del siglo XVI, como no sea un capitel que, en la actual sacristía, hace las veces de aguamanil (Lámina I). En su momento, la ermita de Santa María de la Antigua debió ser una construcción sencilla y de no grandes dimensiones, seguramente con algunos elementos estructurales góticos, otros clasicistas y techumbre de madera, con muchas similitudes, en todos los sentidos, con la edificación coetánea de la iglesia u oratorio del hospital de San Pedro Mártir, también en Telde ¹⁰.

El convento

El de Telde es habitualmente citado como el undécimo de los cenobios, en orden cronológico de fundación, de la provincia franciscana de San Diego de Canaria, tras el de San Sebastián de la isla del Hierro, que data de hacia 1584 ¹¹; en realidad fue el teldense, como veremos, el duodécimo, tras el tinerfeño de Los Realejos, fundado el 26 de enero de 1610 ¹².

Tradicionalmente se ha aceptado, y hasta ahora mantenido, la afirmación de fray José de Sosa (h. 1648-h. 1706), historiador y franciscano que, en su crónica sobre Gran Canaria, señala: «Tiene esta afortunada isla, en la

8. *Ibid.*, pág. 171.

9. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2610, ms. cit., fols. 53-55 y APENDICE DOCUMENTAL, DOCS. VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y RESUMEN FINAL.

10. SUAREZ QUEVEDO, D.: «La iglesia del hospital de San Pedro Mártir de Telde», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 29 (1983), págs. 531-563.

11. DARIAS Y PADRON, D.V.: «Sucintas noticias sobre la religión católica en Canarias», en *Historia de la religión en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1957, pág. 232.

12. VIERA Y CLAVIJO, J. de: *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1967 (6ª ed., Introducción y notas de Alejandro Cioranescu), tomo II, pág. 731.

ciudad de Telde un convento de religiosos de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, su titular Nuestra Señora de la Antigua, de hasta veinte frailes. Fundose el año de 1612»¹³. Esta fecha de 1612 para la fundación teldense, terminó por consagrarse como válida al ser reseñada por Viera y Clavijo, tomando al cronista franciscano como fuente. En la octava década del setecientos, Viera aludía así al convento que tratamos: «El undécimo fue el de Telde en Canaria. Fundose el año de 1612, con título de Nuestra Señora de la Antigua, y ha tenido siempre de quince a veinte religiosos.»¹⁴.

Los datos documentales, como iremos viendo, son concluyentes al respecto: el convento de los franciscanos de Telde fue fundado en 1610, instalándose desde ese año frailes en el mismo e iniciando entonces su vida como tal cenobio; en este sentido, 1612 es simplemente un año en que el convento funcionaba como tal. De todos modos, resulta extraño el error por parte del padre Sosa, toda vez que nos consta haber sido un conocedor profundo de todo lo concerniente a la provincia canaria de los franciscanos, en la que ostentó importantes cargos, que sepamos, en 1674¹⁵ y durante el período 1694-1700¹⁶. Asimismo, sabemos que, al menos en 1706 y contando 60 años, era conventual en Telde¹⁷, precisamente, donde pudo tener a su disposición el correspondiente archivo.

En nota del editor de las *Noticias* de Viera a que nos estamos refiriendo, se hace constar que «el poder que dieron los vecinos de Telde a fray Juan Felipe, para solicitar la licencia de fundar el convento, es del 13 de abril de 1610»¹⁸. Ello nos indica que el profesor Cioranescu tuvo referencia de la escritura que redactaran las instituciones cívicas de Telde¹⁹ que, efectivamente, lleva la fecha señalada. En cambio, es obvio que no ocurrió

13. SOSA, Fray J. de: *Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria, Cabeza de Partido de toda la Provincia* (publ. 1678). Ed. Santa Cruz de Tenerife, 1849, pág. 34.

14. VIERA Y CLAVIJO, J. de: op. cit., tomo II, pág. 730.

15. INCHAURBE Y ALDAPE, Fray D.: *Noticias sobre los provinciales franciscanos de Canarias*. La Laguna, 1966, pág. 60; «en 1674 era notario designado por el Provincial el P. José de Sosa».

16. Ibid.: Comisario Celador de la pobreza, nombrado por el Provincial P. Andrés de Abreu, durante el trienio 1694-1698, para los conventos de «Canaria, Telde y Galdar, P. José de Sosa, pred.» (pág. 81); Presidente *in capite* en 1697 del convento de Gáldar, nombrado por el Comisario Visitador P. Jerónimo Muñoz, «P. José de Sosa, pred.» (pág. 83); Secretario provincial y notario, en los años 1698, 1699 y 1700, «P. José de Sosa» (pág. 87).

17. Ibid., pág. 95; «en Telde, residía a III 1706 el P. José de Sosa de 60 años de edad».

18. VIERA Y CLAVIJO, J. de: op. cit., tomo II, pág. 730, nota 1.

19. APENDICE DOCUMENTAL, DOC. I.

lo mismo con el resto de los documentos fundacionales del Convento, pues ni siquiera se hace constar el apellido —Cabeza— del fraile aludido, que sí es reseñado en otros escritos relativos a la fundación conventual teldense que nos ocupa.

Entre los restantes datos documentales sobre la fundación del convento de Telde, están los siguientes: el texto de la demanda fundacional, dirigida por los vecinos de Telde al provincial de los franciscanos, entonces fray Salvador Perdomo (1 de mayo de 1610) ²⁰; petición de este último al provisor del Obispado de Canaria, entonces don Juan de Porras y Sosa, para que se autorice la fundación (26 de abril de 1610) ²¹; en consecuencia de lo anterior, aunque sin data, el citado provisor comete al canónigo don Juan Bautista Espino se informe al respecto ²²; a la mencionada dignidad catedralicia, los vecinos de Telde ratifican su decisión, señalando la dotación de la ciudad al convento franciscano (1 de mayo de 1610) ²³; finalmente, el provisor episcopal citado concede la pedida licencia fundacional (10 de mayo de 1610) ²⁴.

Por su parte, el comisario general «de toda la familia cismontana de la Orden de San Francisco», entonces fray Diego Ordóñez, aprobaba las fundaciones de «dos Conventos que en nuestra provincia de San Diego de Canaria se ban edificando El uno en el Lugar De Los Realejos y El otro en La ciudad de Telde», mediante su licencia, dada en San Juan de los Reyes de Toledo, a 16 de febrero de 1611 ²⁵. Las restantes escrituras que se adjuntan a las fundacionales, fechadas todas en 1611, refieren todas las vicisitudes en torno a la ya citada capellanía que, en 1568 y en la ermita de Santa María de la Antigua, fundara Juan Moreno, los derechos que, como capellán de la misma, alega el presbítero Luis Romero Jaraquemada y los que por su parte aducen los franciscanos, a favor de los cuales terminan dictaminando las autoridades eclesiásticas del Obispado ²⁶.

En ninguno de los documentos citados aparece la fecha de 1612 que, en relación con el convento franciscano de Telde, no significa más que una

20. APENDICE DOCUMENTAL, DOC. II.

21. APENDICE DOCUMENTAL, DOC. III.

22. APENDICE DOCUMENTAL, DOC. IV.

23. APENDICE DOCUMENTAL, DOC. V.

24. APENDICE DOCUMENTAL, DOC. VI.

25. APENDICE DOCUMENTAL, DOC. XIV.

26. APENDICE DOCUMENTAL, DOCS. VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y RESUMEN FINAL.

fecha en que la institución, fundada como hemos visto dos años antes, estaba ya en funcionamiento. Por su parte, el padre Inchaurre no da noticias del convento de Telde hasta 1626, en que reseña al padre Marcos Suárez que fue nombrado Presidente *in capite* el 5 de enero ²⁷. Cuando este autor refiere los datos relativos al provincialato del señalado fray Salvador Perdomo, 1609-1613, hace relación de los conventos de Santa Lucía de Los Realejos y de la Piedad de San Andrés en La Palma, no aludiendo, en cambio, al cenobio teldense ²⁸.

Los siguientes datos que, en orden cronológico, reseñamos a continuación, confirman la fundación de 1610. Diego Ortiz que, en 22 de agosto de 1611, otorgaba su testamento «en el pueblo del Ingenio de la Villa de Agüimes», ante el escribano Francisco Díaz Peles ²⁹, dejaba dispuesto que, entre otras varias misas, se había de decir una «al Bienaventurado San Francisco en Telde en su Convento». Por su parte, a inicios del siglo XIX, Zuaznavar y Francia nos proporciona los datos siguientes: «vi el convenio hecho el año de 1610, entre un canónigo comisionado por el provisor, de la una parte, y de la otra los vecinos del pueblo de Telde, para la admisión de los frayles franciscanos y edificación del Convento de Nuestra Señora de la Antigua (hasta entonces Iglesia de Santa María, con hermandad y fincas), el qual dice Viera en su Historia haberse fundado en 1612. En el día —noviembre de 1805— no tiene dicho Convento los quince o veinte frayles que escribe Viera haber tenido siempre» ³⁰.

Finalmente, en 1834 fraguándose ya la desamortización decimonónica, se hace la relación siguiente: «Estado y fundación de que se compone el Convento de Nuestro Padre San Francisco de la ciudad de Telde= 1- fundado a pedimiento de todos los becinos en el Día primero de Mayo de mill y seiscientos y dies años= 2- le dotaron la hermita de Nuestra Señora de la Antigua para su templo= 3- le dieron unas casas arrimadas a la hermita para hacer el Convento= 4- lo fabricaron todos los becinos de lo que se compone, de un convento con huna huerta Reducida, con huna mitad del Hilo de Agua çegún Aparece de los hautos y Gequitorias (*sic*, ejecutorias)

27. INCHAURBE Y ALDAPE, fray D. de: op. cit., pág. 27.

28. *Ibid.*, págs. 20-21.

29. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2612, ms. cit., fols. 151-154.

30. ZUAZNAVAR Y FRANCIA, J.M. de: «Diario de mis ocupaciones durante mi mansión en Telde», Biblioteca Nacional, sección: Manuscritos. Ms. 13.432. Transcrito por MILLARES CARLO, A.: *Ensayo de una Bio-bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Madrid, 1932, pág. 637.

de la Real Audiencia de estas yslas, Nota que la dieron los Becinos para sus gastos y Riego de lo que sirbe cada labanda de este pueblo Graciosamente del dicho ylo de Agua que Biene del Chorro A este Santo templo de las seys de la Mañana a las seys de la tarde»³¹.

El convento franciscano de Telde no constituyó nunca una comunidad excesivamente numerosa, oscilando entre quince y veinte el número de sus frailes³². Con fecha de 7 de abril de 1633, se hace constar que éstos eran sólo doce³³. Además de actividades sanitarias y caritativas, los franciscanos desarrollaron, mediante escuelas de primeras letras, una notable labor docente, que era fomentada por los provinciales de la Orden; de ello es testimonio la circular con cinco puntos en los que se explican las bases para un premio por labores de apostolado y docencia. Esta circular fue leída «en este Convento de la Madre de Dios de la Antigua de Telde oi (*sic*, hoy) 11 de Marzo de 1777»³⁴. Asimismo, aunque exclusivamente en relación con la enseñanza religiosa, «leyose en este Convento de la Madre de Dios de la Antigua de Telde oy 13 de Marzo de 1787», el comunicado sobre la resolución de la «Junta Provincial de la Doctrina Christiana para proveer de Catechistas a todas las Iglesias y Hermitas de éstas Islas»³⁵.

Al parecer, se impartía en el convento de Telde enseñanza superior, «pues tenía cátedras en que se explicaban tres cursos de Artes, esto es, uno de Súmulas, compendio de los principios fundamentales de la Lógica, otro de Lógica propiamente dicha y el tercero de Filosofía»³⁶. De entre los hijos ilustres de Telde, el médico e historiador don Tomás Marín y Cubas (1643-1704), recibió «la enseñanza superior con los franciscanos de Santa María de la Antigua»³⁷.

Actividad en que descollaron los franciscanos teldenses, fue «la confección y restauración de libros a mano, en especial, cantorales, salterios y

31. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Legajo 42, referencia 42-15: «Estado de las limosnas que posee este Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de la ciudad de Telde», fol. 1v.

32. VIERA Y CLAVIJO, J. de: op. cit., tomo II, pág. 730.

33. INCHAURBE Y ALDAPE, fray D. de: op. cit., pág. 49.

34. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Legajo 1822: «Las Palmas: Franciscanos-menores observantes de San Francisco. Patentes siglo XVIII», s.f.

35. *Ibid.*

36. HERNANDEZ BENITEZ, P.: op. cit., pág. 173.

37. ARTILES, J. - QUINTANA, I.: *Historia de la literatura canaria*. Las Palmas de G.C., 1978, pág. 53.

antifonarios»; muestras de su labor en este sentido, se conservan en la iglesia parroquial de San Juan de Telde ³⁸.

Tras la exclaustación, la ruina y el abandono se enseñorearon en el convento, y así, a mediados del siglo XIX, un escritor anónimo declaraba que en Telde «hay un Convento de San Francisco la mayor parte caído, y su Iglesia se compone de dos naves con seis altares fuera del mayor» ³⁹.

De las dependencias conventuales del cenobio teldense que tratamos, tenemos constancia documental de su claustro o patio y de dos capillas en el mismo. Ya en 1626 se alude al claustro del convento en la institución de la fiesta del nombre de Jesús que, por escritura de 19 de agosto del citado año ante el escribano Luis Normán, efectúa Juan Tello, «Regidor de esta Isla de Canaria»; la fiesta había de celebrarse «por primero día del mes de Enero de Cada Un año en que se diga y cante en el Convento de Nuestra Señora de la Antigua de Telde una missa Cantada procesion por el Claustro de dicho Convento y el día antes se celebren Visperas» ⁴⁰.

Capilla de las Llagas de San Francisco

Se funda esta capilla siendo «Fray Gonzalo Temudo Prior y Ministro Provincial de esta provincia de San Diego de Canaria» y Guardián del convento de Telde, fray Diego García. Su patrono, «Antón Rodriguez vezino de la dicha ciudad de Telde que tiene debocion de hazer una Capilla en nuestro sobre dicho Convento a la debocion de Las Llagas de Nuestro Serafico Padre San Francisco y que para esto Le señalemos Sitio En uno de los paños del Claustro». Se efectúan los tres tratados conventuales, concediéndose lo pedido, que llevan fechas de 15, 16 y 17 de junio de 1652 y que rubrican el citado padre Guardián, y los religiosos fray Tomás Toscano, fray Juan de Miranda y fray Tomás de Higuera, todo ante el escribano Hernando de la Cruz Alarcón. El 20 de septiembre de 1652, acceden legalmente a la posesión de su capilla, «Anton Rodrigues y Maria Lorenzo su legitima muger que Estaban pressentes por si y Sus hijos de La Capilla que los subsodichos an hecho a Su Costa Con Su altar y Su advocacion de Las

38. HERNANDEZ BENITEZ, P.: op. cit., pág. 177.

39. FRAGA GONZALEZ, M.C.: *La arquitectura mudéjar en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1977, pág. 255.

40. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2612, ms. cit., fols. 378-379.

Llagas de nuestro Padre San Francisco que esta En uno de los paños del Claustro de dicho Convento saliendo de la sacristia al andar de la mano derecha enfrente En el siguiente paño de dicho Claustro a la esquina de el y assimismo Les dio possession En dicha Capilla de Las sepulturas para Sus entierros de los subsodichos hijos y herederos para siempre jamas Como a Patronos e Instituidores de dicha Capilla»⁴¹.

Otros datos en relación con esta capilla que conmemoraba la Estigmatización del Santo de Asís, son los siguientes: imposición por parte de los citados patronos, mediante escritura ante el escribano Hernando de la Cruz Alarcón de 20 de septiembre de 1652, de «Una missa Cantada para siempre jamas con Ministros En cada un año por el dia de las Llagas de Nuestro Padre San Francisco que se nos ha de decir por los Religiosos del dicho Convento del Señor San Francisco de esta Ciudad dicha En la dicha Capilla por nuestras almas y de nuestros hijos y herederos desde oy en adelante por el dicho dia...»⁴². Cláusula del testamento de Antón Rodríguez, otorgado en Telde a 23 de enero de 1658 ante el escribano Diego de Carvajal Guanar teme, que dice así: «Item mando quiero y es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme de la enfermedad en que estoy mando mi Cuerpo sea sepultado En la capilla que yo e (*sic*, he) y tengo en el Convento de Nuestro Padre San Francisco que es de Las Llagas dicha Capilla que es mi voluntad»⁴³. Cláusula del testamento de María Lorenzo, viuda de Antón Rodríguez y casada de nuevo con Juan de Sosa, otorgado en Telde el 14 de diciembre de 1660 ante el escribano Diego Mayor de Cubas, que dice así: «...mando sea mi cuerpo sepultado En la Iglesia de Santa María En el Convento de esta Ciudad En la Capilla que En el tengo y mi Cuerpo sea amortajado en el habito del Serafico San Francisco y acompañe mi Cuerpo el Beneficiado de Esta Ciudad»⁴⁴.

La imagen de San Francisco (Lámina III) que hoy está colocada en el retablo que, en la que fuera iglesia conventual, hace las veces de altar mayor, a su vez procedente de la iglesia del hospital de San Pedro Mártir, también en Telde⁴⁵, pudiera ser muy bien la titular, en su día, de esta capilla del claustro conventual que nos ocupa. Se trata de una escultura en ma-

41. Ibid., fols. 263-264.

42. Ibid., fols. 261-262.

43. Ibid., fols. 259.

44. Ibid., fols. 265.

45. SUAREZ QUEVEDO, D.: op. cit., págs. 559-560.

dera policromada del Santo de Asís mostrando las llagas de su Estigmatización. La fecha de fundación de la citada capilla —1652— se adecuaría bien a esta talla, barroca pero no excesivamente realista a pesar de su advocación.

Capilla de San Francisco de Paula

También en el claustro conventual y casi coetánea de la anterior, es formalmente fundada esta capilla mediante escritura, otorgada en Telde a 31 de marzo de 1654 ante el escribano Don Hernando de la Cruz Alarcón que, al ser asimismo Síndico del convento —su nombramiento como tal en 1636 es incluido en la documentación— actúa por parte de la institución conventual. Esta y el provincial de la Orden, entonces fray Gonzalo Temudo, otorgan «que Conviene que se haga donacion Cession traspaso y patronasgo de la Capilla que actualmente se esta fabricando y acavando de hazer En el Claustro de este dicho Convento Entre la porteria de el y La escalera principal ⁴⁶ a Costa de Don Alonso Alvares de Miranda y Quiñones En Cuia Capilla el Subsodicho a de poner al Señor San Francisco de Paula de Bulto y quedar nombrados por patronos en dicho patronasgo de dicha Capilla el dicho D. Miguel Alvares de Miranda presbitero y en Segundo lugar el dicho D. Alonso Alvares de Miranda y Quiñones Su Sobrino Subcediendo el Uno al otro y En todos Sus herederos legitimos». Son escriturados los tres tratados conventuales de rigor en estos casos, rubricados por el padre Guardián, fray Gaspar de San Buenaventura, y los religiosos fray Juan de Miranda, fray Pedro Hernández, fray Gabriel de la Cruz, fray Esteban Espínola y fray Tomás Simón. Finalmente, son incorporados una serie de escritos con las obligaciones que, por ambas partes, convento y patronos, han de cumplirse respecto a la capilla ⁴⁷.

Debió de extinguirse la línea legítima de los patronos fundadores, pues veinte años después se produjo nueva donación y patronazgo de la capilla, esta vez a favor de Francisco Hernández y su mujer Isabel Guerra, para sí y sus herederos, según escritura otorgada en Telde a 6 de marzo de 1674 ante el mismo escribano Hernando de La Cruz Alarcón, durante el provincialato de fray Mateo de Aguiar. Las escrituras de aceptación del patronaz-

46. Es decir, se trataba, como cabría esperar, de un patio con dos plantas.

47. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2612, ms. cit., fols. 290-293.

go e imposición de una misa cantada en la capilla, por parte de los nuevos patronos, llevan fecha del día siguiente —7 de marzo de 1674— y fueron otorgadas ante el mismo escribano ⁴⁸.

Por parte de los nuevos patronos, y en todos los casos ejerciendo como escribano «Luis de Betancur Navarro», contamos con tres datos documentales, de años sucesivos, sobre esta capilla que, a continuación, reseñamos. Cláusula del testamento de Francisco Hernández, «que decian Cuchara», otorgado en Tenteniguada (jurisdicción de Telde) a 12 de julio de 1677, que reza así: «Y si Dios Nuestro Señor fuese servido de me llevar de la enfermedad en que estoy quiero y es mi voluntad mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua de esta dicha ciudad de Telde Convento de dicha ciudad en la sepultura que tengo en la Capilla de San Francisco de Paula Como patrono que soy de dicha Capilla que assi es mi voluntad» ⁴⁹. Cláusula del testamento de Isabel Guerra, viuda de Francisco Hernández Cuchara, otorgado, también, en Tenteniguada a 18 de agosto de 1678, y que dice así: «Item mando mi cuerpo sea enterrado En la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua Convento de esta dicha Ciudad En la Capilla de San Francisco de Paula Como patrona que soy de dicha Capilla y mi cuerpo sea amortajado En el habito de mi padre San Francisco En el que tengo en mi Cama» (50). Carta de reconocimiento de Luis Martel, otorgada en Tenteniguada a 15 de diciembre de 1681, a favor del convento de Telde que, entre otras cosas, hace constar: «...digo que Francisco Hernandez mi padre ya diffunto que Dios tenga en gloria por clausula de escriptura... dexo una missa Cantada con ministros perpetuamente que se le dixera en el Convento de esta dicha ciudad En la Capilla de San Francisco de Paula... La qual se dice por los Religiosos de dicho Convento...» ⁵⁰.

No hemos conseguido localizar la imagen de San Francisco de Paula que, al parecer, fue llevada a la iglesia parroquial de San Juan de Telde ⁵¹. De todos modos, parece que fueron dos las esculturas que, del fundador de los Mínimos, figuraron en el convento teldense y su iglesia. A la citada que, hacia 1652, costearan los primeros patronos de la capilla del claustro, habría que añadir la reseñada en el siguiente dato documental, que corresponde a una de las cláusulas del testamento de Luis de León Cárdenas Fullana,

48. *Ibid.*, fols. 132-138.

49. *Ibid.*, fols. 43-44.

50. *Ibid.*, fol. 69.

51. HERNANDEZ BENITEZ, P.: *op. cit.*, pág. 112.

«Regidor de esta Isla», otorgado en Telde a 20 de mayo de 1653 ante el escribano Juan de Vergara Pereda, que dice así: «Item Ruego y encargo... por me hacer merced que el Licenciado D. Marcos de Leon Tamaris Canónico de la Cathedral de estas Islas mande hacer en la ysla de Thenerife una hechura de bulto del Señor San Francisco de Paula de altar de hasta tres quartos poco mas o menos y que hecha la haga traer y entregar a el Guardian que es o fuere del Señor San Francisco de esta ciudad de Telde para que la ponga en la Iglesia de dicho Convento En el Altar Mayor o en la parte mas conveniente para su devozion y lo que concertare para la dicha hechura se pague de mis Vienes y assi lo mando y es mi boluntad»⁵².

Negativo ha sido, asimismo, todo intento de localización de la imagen de la titular del convento teldense. De su capilla y retablo, contamos con dos referencias documentales, ambas del siglo XVIII. Una de ellas es la cláusula testamentaria de Beatriz Peñate, vecina del «Jelechal (*sic*, Helechhal)» jurisdicción de Telde que, con fecha de 12 de septiembre de 1713, manda ser sepultada «en el Combento en la capilla de mi Señora de la Antigua»⁵³. La otra es la certificación que, fechada en Telde a 23 de junio de 1774, realiza el escribano José Domingo García de Aguilar, de una de las cláusulas del testamento de Pablo Trujillo, mediante la que impone una misa rezada a decir «en el Convento del Señor San Francisco de esta dicha ciudad en el Altar de Nuestra Señora de la Antigua»⁵⁴.

De lo que fuera el núcleo del convento de Telde situado, como hemos aludido, al Norte de la iglesia conventual y, como ahora podemos imaginar, distribuido en torno al comentado claustro, sólo queda actualmente en pie la que fuera portería del convento, a los pies de la citada iglesia, que servía de base a la espadaña para las campanas, derruida, como también hemos indicado, y reconstruida recientemente; la nueva espadaña fue solemnemente bendecida en septiembre de 1981 (Lámina II).

La portería es una sencilla obra de cantería, de sillares bastante regulares, algunos de los cuales han sido dispuestos a tizón; el vano de acceso es rectangular rematado con un medio punto, también de gran sencillez pero de cuidado molduraje. Se trata de una obra realizada a mediados del siglo XVIII, tal como refiere una inscripción situada sobre la clave del arco citado (Lámina IV).

52. Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2612, ms. cit., fol. 180v.

53. *Ibid.*, Libro 2611: «Protocolo ? del Convento de San Francisco de Telde», fol. 3.

54. *Ibid.*, fol. 15.

La mencionada inscripción, desarrolladas sus abreviaturas, es como sigue: «HISO ESTA O/BRA EL REVERENDO PADRE PRE/DICADOR JVBILADO FRAY JVAN DE/LA COBA EN SU SE/GVNDA GVARDIANIA AÑO DE 1759». No se trata, por tanto, de fray Francisco de la Coba como se ha indicado ⁵⁵, sino efectivamente de fray Juan de la Coba, que fue Guardián del convento de Telde, por vez primera, durante el trienio 1751-1754 ⁵⁶, y de nuevo ostentó dicho cargo en los años 1758 y 1759 ⁵⁷, al último de los cuales corresponde la obra que nos ocupa. Asimismo, tenemos constancia de que, como tal Guardián, el citado fray Juan de la Coba, firmaba una especie de recibos por limosnas dadas al convento, cuyas fechas son 20 de febrero de 1758 y 6 de noviembre de 1759 ⁵⁸.

Por último no queremos dejar de apuntar, como ya insinuábamos, la importancia y significación que los franciscanos y su convento representaron para el barrio teldense que hoy lleva el nombre de San Francisco. Se trata de una zona tranquila que ha conservado sus empedradas calles y un regular caserío, en general con viviendas de una sola planta. En torno a la actual iglesia de San Francisco toda una serie de elementos y detalles nos recuerdan la presencia y actividad aquí de los franciscanos. Así, como remate de varios muros en torno a la iglesia, la presencia de almenas decorativas, cosa bastante usual en las Islas ⁵⁹, como es el caso, en el propio Telde, del entorno de la ermita de San Antonio ⁶⁰. Del mismo modo, en las casas que en torno a dos recoletas plazuelas que, a los lados Sur y Oeste de la iglesia, quedan configuradas son visibles ⁶¹, en partes altas de sus paredes y en los tejados, cruces e incluso, en relieve, el signo cristológico del Principio y Fin, representado por sendas letras griegas alfa y omega mayúscu-

55. FRAGA GONZALEZ, M.C.: op. cit., pág. 225.

56. INCHAURBE Y ALDAPE, fray D. de: op. cit., págs. 214-215.

57. *Ibid.*, pág. 236.

58. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria. Legajo 42, referencia 42-17: «Recibos de limosnas del Convento de Nuestra Señora de la Antigua de Telde». Otro de estos recibos, aquí contenido, es de 14 en diciembre de 1756, que rubricaría sin ser, en este caso, Guardián del convento de Telde.

59. En este sentido, ver: HERNANDEZ PERERA, J.: «Recintos almenados», en *Canarias*. Madrid, 1984, pág. 246. También: SUAREZ QUEVEDO, D.: «Mudejarismo canario y la ruta de las Indias Occidentales», en *Los caminos y el Arte* (Actas del VI Congreso del C.E.H.A., Santiago, 1986). Universidad de Santiago de Compostela, 1989, págs. 171-180.

60. Al respecto, ver: SUAREZ QUEVEDO, D.: «Ermita de San Antonio. Telde (Gran Canaria)», *El Museo Canario*, XLIV (1984), págs. 51-68.

61. Al menos, eran visibles en 1980.

las. En la citada plazuela al Mediodía de la iglesia, un oratorio abierto a la misma, conocido como «El Calvarito». En fin, desde la otra plazuela, a los pies del que fuera templo conventual, desciende hacia el Norte un callejón con el nombre de Santa María y hacia Poniente, arranca una vía urbana con el significativo nombre de calle de la Portería; la casa que es hoy el núm. 5 de esta calle fue en su día, al parecer un pequeño dispensario o centro de asistencia sanitaria, atendido por los frailes del convento.

APENDICE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Nacional, sección: Clero. Libro 2612: «Protocolo I del Convento de San Francisco de Telde».

— Se trata de un cuadernillo suelto (s.f.), incorporado al principio del manuscrito propiamente dicho, y que consta de treinta y seis folios.

— Hemos hecho una transcripción literal, respetando la ortografía del manuscrito, inclusive en lo que a mayúsculas y a acentuación se refiere; es decir, sin acentos y manteniendo las mayúsculas del documento.

— Dado el deterioro que sufre el manuscrito, son frecuentes las partes rotas que hacemos constar, entre paréntesis y en el lugar correspondiente, seguido, si procede, con la interpretación plausible de lo perdido. Tal era la degradación del documento que, en determinados folios, tras haber sido manejado por nosotros quedaron literalmente desintegradas determinadas partes.

— Hemos respetado el orden de las escrituras del manuscrito que, en ocasiones, no es el cronológico.

— DOC. I: Poder del alcalde, regidores y diputados, en nombre de la ciudad de Telde, al franciscano fray Juan Felipe Cabeza para que, mediante el consentimiento y petición de su provincial —entonces fray Salvador Perdomo— se obtenga la correspondiente licencia, para fundar un convento de esta Orden en la ciudad, del Obispado de Canaria. Telde, 13 de abril de 1610.

« (roto) de los diputados y vezinos de la Ciudad de Telde a fray Jhoan Philipe=

En la Ciudad de Telde que esta en esta yslla de gran Canaria en Tercero día de pasqua de Resurreccion Trece de abril de Mill y seiscientos y diez

años ante mi el escrivano y testigos ynfrascriptos parecieron Presentes Don Miguel de Mendoza y Salazar alcalde de esta Ciudad y el Capitan Joseph Hernandez Regidor y Theodoro Calderina y el Capitan Luis de Leon Cardenas diputados de esta Ciudad y assimismo Regidores y Gaspar Gonzalez y Sebastian Gonzalez Bernal y Alonso Lopez Cabrera y Hernando de Balvoa y el Capitan Jhoan de Santiago y Osorio y Juan Alonso del Roque vezinos de esta Ciudad= y dixeron y otorgaron por si y en nombre de los demas vezinos de esta Ciudad por quien prestaron Boz y cauzion en forma= que davan y dieron todo su poder cumplido como tales vezinos segun lo ay tienen y les pertenece y de derecho mas puede y deve valer a El padre fray Jhoan Philipe Predicador De la orden del Señor San Francisco y a las personas que a El sustituyere por esta presente especialmente para que por ellos y en su nombre pueda presentar ante el padre Provincial fray Salvador Perdomo de la provincia de estas yslas de la orden del Señor San Francisco una peticion que an firmado y pedir por todas ynstancias su cumplimiento que es pedirle de frayles para fundar una orden y Convento de los dichos frayles en esta Ciudad porque de ello se servira a Dios Nuestro Señor y sera Bien de las almas y que de su parte de Lizencia y haga Lo que en esto convenga= y assi mesmo Le dan poder para que pueda Parecer ante el Señor Obispo de estas yslas de Canaria o su provisor que es o fuere o ante otras Justicias donde convenga y pedir den Lizencia en forma para hacer y fundar el dicho Convento en esta Ciudad donde mejor fuere y conforme se suelen fundar y hacer semejantes Conventos y en Razon de todo esto pida y haga quanto le pareciere y haga qualesquier autos Judiciales (roto) y quanto fuere conveniente (roto) poder tienen tal lo dan para lo que es dicho con Libre y General administracion y al cumplimiento obligaron sus personas y vienes y lo firmaron de sus nombres ecepto Juan Alonso que por se firmo un testigo por no saver a los quales otorgantes yo el escrivano Doy ffee que conozco ser los contenidos testigos Jhoan de Linsaga y Diego Perez y Agustin de Santistevan vezinos de esta Ciudad Don Miguel de Mendoza y Salazar Joseph Hernandez Theodoro Calderin Luis de Leon Cardenas Sebastian Gonzalez Bernal Hernando de Balvoa Alonso Baleron Cabrera Juan de Santiago Osorio Alonso Lopez Cabrera Juan Lopez y Salazar Gaspar Gonzalez. Por tanto Juan Narciso de Linzaga passo ante mi Francisco de Cubas escrivano Publico va en el margen especialmente vale= concuerda con el original e por ende fize aqui mi signo en testimonio de Berdad Francisco de Cubas escrivano publico».

— DOC. II: Texto de la petición al provincial de los franciscanos en Canaria. Telde, 1 de mayo de 1610.

«Petición del Alcalde diputados y vezinos de la Ciudad de Telde que piden al Provincial fray.

El Alcalde y diputados y vezinos De La Ciudad de Telde que

aquí firmamos nuestros nombres y por los demas vezinos por quien prestamos voz y cauzion de Rato que estaran y pasaran por lo que aquí pedimos decimos que por quanto La orden Del Señor San Francisco es de tanto Bien Utilidad y provecho para las almas por lo qual no hay Lugar en la Cristiandad que no procure tener y sustentar un Convento De la dicha Religion y no solo los catolicos pero los ynfieles como consta de muchos conventos que ay entre turcos y indios y por el Bien que esperamos tener en esta dicha Ciudad assi de Predicadores confisiones y otros sanctos exercicios en que los dichos Religiosos de ordinario se ocupan en pro y utilidad de los Lugares= Por tanto pedimos al Padre fray Salvador Perdomo Provincial que es de esta provincia de San Diego de Canaria o a quien le sustituiere nos haga la Gracia y favor de mandarnos los Religiosos para la dicha fundación que en ello hara Vuestra Paternidad gran servicio a Nuestro Señor y lo firmamos de nuestros nombres= Don Miguel de Mendoza y Salazar= Joseph Hernandez= Theodoro Calderin= Luis de Leon Cardenas= Sebastian Gonzalez Bernal= Alonso Lopez Cabrera= Hernando de Balvoa= Juan de Santiago y Osorio= Pedro Esteves Bernal= Juan Lopez y Salazar= Alonso Baleron Cabrera= Gaspar Gonzalez= Hernando del Castillo= Por Juan de Soberanis Gaspar Gonzalez= Francisco de Cubas Marin= Felipe de Soberanis= Por Estevan de Ortega Gaspar Gonzalez= Bartolome de Morales= Ocasio Pabon= Francisco Calderina= Por Sebastian Marquez Gaspar Gonzalez= Por Francisco Yañez Gaspar Gonzalez= Por Juan Garcia Gaspar Gonzalez= Andres del Puerto= Sebastian de Herrera= Por Lazaro Hernandez Gaspar Gonzalez= Por Francisco Gutierrez Gaspar Gonzalez= Por Salvador Perdomo Sebastian de Herrera= Por Salvador Perdomo Gaspar Gonzalez= Por Diego Gonzalez Gaspar Gonzalez= Por Diego (roto) Gaspar Gonzalez= Por Agustin Rodriguez Gaspar Gonzalez= Por Antonio Perez Romero Gaspar Gonzalez= Andrea Calderin= Por Hernan Perez Andrea Calderina= Hernan (roto, Romero) de rrobles= Por Francisco Lopez Gaspar Gonzalez= Por Agustin Rodriguez Andrea Calderina= Por Felipe Marquez Gaspar Gonzalez= Bartolome de Surita= Por Diego (roto, del) Castillo Gaspar Gonzalez= Por Melchor de los Reyes Gaspar Gonzalez= Por

Francisco de Surita Gaspar Gonzalez= Por Hernan Gomez de Surita Gaspar Gonzalez= Gonzalo Francisco= Luis Xaraquemada Troya= Por Francisco Lopez Luis Xaraquemada Troya= Por Geronimo Gonzalez Francisco Calderina= Sebastian de Aguilar= Por Sebastian de Medina Francisco Calderina= Marcos Denis= Matias Davila= Por Niculas Moran y Andres de Villanueva Francisco de Cubas Marin= Geronimo Hernandez Aziegos= Alonso de Surita= Juan Perez de Retubio= Salvador Perez= Bernardino de San Juan Tabretas= Juan Alonso Romero= Por Alonso Suarez Luis de Leon Cardenas= El bachiller Andres Esteves Bernal Veneficiado De esta Ciudad= Juan Xuarez Tello= (roto, Cristóbal) Cachupin= Luis Lopez Perdomo= Francisco Rodriguez= Luis Francisco Vetancor= Bernave Perez y yo Francisco de Cubas escrivano Publico de esta Ciudad de Telde Por la Magestad Real del Rey Nuestro Sr. doy fee y Berdadero testimonio a los que la presente vieren como los que declaran y parecen Las firmas de esta petition de (roto, dicha) otra parte ecepto (roto) Cachupin y Juan Perez de Retubio (roto) vezinos y avitantes en esta Ciudad de Telde y su termino y por verdad Lo firmo en Telde en primero de Mayo de Mill y seiscientos y Diez años=».

— DOC. III: El provincial de los franciscanos pide al provisor del Obispado de Canaria, medie en la fundación del convento teldense. Canaria, 26 de abril de 1610.

«Petición del Provincial para que el provisor ynterponga su autoridad

En (roto, Canaria) Veinte y seis de abril de Mill y seiscientos y diez años ante Su merced del Señor Licenciado Don Juan de Porras y Sossa Governador y provisor De este Obispado La presente el contenido con unos Recaudos de fray Salvador Perdomo ministro provincial De esta provincia de San Diego de Canaria Parezco ante Vuestra merced y digo que el Alcalde y diputados y los vezinos de la Ciudad de Telde me an pedido con ynstancia por una petition firmada de sus nombres de la qual hago presentación para que edifique un Convento de rreligiosos de la orden de Nuestro seraphico Padre San Francisco Por ser la dicha orden de tanta utilidad y provecho para las almas y de menos costo que las otras Religiones y la necesidad que la dicha Ciudad tiene de predicaciones Confisiones y otros ministerios en que los Religiosos de esta sagrada Religion de ordinario ocupan y como esto no puede tener efecto sin el Venelapcito y Vendicion de Vuestra merced.

Por tanto a Vuestra merced Pido se sirva Para que tan Sancta y justa petition tenga efecto ynterponga su autoridad que en ello Reciviere merced y se sirva a Dios nuestro Señor El officio de Vuestra merced ymploro fray Salvador Perdomo».

— DOC. IV: El Obispado de Canaria comete a uno de sus canónigos se informe sobre la fundación teldense. Sin data.

«Auto del provisor en el que se manda que el canonigo Espino tome sus pareceres a los vezinos de Telde y se publique en su yglesia.

e Luego Vista Su merced del Sr. Provisor Dixo que por quanto Su merced esta ocupado en esta Ciudad en cossas (roto) officio y aviendo Visto lo pedido por el Reberendo Padre fray Salvador Perdomo ministro Provincial De esta provincia de San Diego de Canaria y poder que los vezinos de Telde an dado al Padre fray Jhoan Philipe de la dicha orden y pedimento hecho por los mesmos vezinos al dicho padre Provincial acerca de fundar un Convento De la dicha orden en la dicha Ciudad de Telde y lo mas que vez Convino= Dixo que dava y dio Comision en Bastante forma al Licenciado Juan Bautista Espino Canonigo de la Doctoral en esta sancta yglesia Cathedral para que como persona que en la Ciudad de Telde a sido muchos años Beneficiado Baya a ella y llamando a Los Veneficiados alcalde diputados y demas gente que le pareciere de la dicha Ciudad les tome sus pareceres Por escrito y en dia de fiesta a la estacion de la missa Conventual los haga publicar y como se quiere hacer el dicho Convento y en todo Su merced le da comision Para que haga lo que acerca de esto se le ofreciere y Hecho se trayga ante Su merced Para prover lo que mas convenga y sea al servicio de Dios Nuestro Señor y ansi lo Proveyo y mando e firmo y vea el sitio acomodado para la dicha orden y Religion. Don Juan de Porras y Sossa Francisco Delgado Salazar notario publico».

— DOC. V: Parecer favorable de los vecinos de Telde para la fundación franciscana en su ciudad. Telde, 1 de mayo de 1610.

«Parecer de los vezinos de Telde (roto) disen que con- (roto, conviene) se haga el Convento.

En la Ciudad de Telde que es en esta yslla de Gran Canaria Savado a la tarde dia de San Philipe y Santiago Primero dia del mes de Mayo de mill y seiscientos y diez años se ajuntaron dentro de la yglesia del Sr. San Jhoan de esta ciudad (roto) y aviendose echado a la (roto) de La missa (roto) De

oy dicho dia El alcalde y diputados y vezinos De esta Ciudad que son los siguientes estando Presente El Señor Licenciado Juan Bautista Espino Canonigo de la Cathedral de Señora Sancta Ana de estas yslas de Canaria= Don Miguel alcalde De esta Ciudad. El Capitan Joseph Hernandez Regidor De esta ysla. Theodoro Calderina y Juan Suarez Tello Regidores. Hernando de Balvoa. Philipe Soberanis. Alonso Baleron. Luis Francisco Vetancor. El Licenciado Andres Esteves Veneficiado De esta Ciudad. Sebastian de Aguilar. Bernabe Perez escrivano publico. Juan Suarez. Sebastian Gonzalez Bernal: Juan Vaes. Sebastian Suarez. Andrea Calderina. Gaspar Gonzalez. Alonso Lopez Cabrera. El Capitan Jhoan de Santiago. Matias Davila escrivano publico. Bartolome Surita. Juan Garcia Gallego. Alonso Surita. Estevan Marquez. Sebastian Gomez. Ocassio Pabon. Miguel Hernandez. Francisco (roto) Bueno. (roto) Ximenez. Pedro Esteves Bernal. vezinos De esta Ciudad= y luego el dicho Señor Canonigo Les Dixo y propuso a Los dichos vezinos que oy dicho dia a llegado a esta Ciudad Por orden del Señor Provisor de este Obispado a Saver la voluntad de todos los vezinos De esta Ciudad si convenia que en ella se edificasse Convento De La orden de Nuestro Padre San Francisco (roto) rrazones que en una peticion firmada de Muchos vezinos De esta Ciudad Le avian presentado Por parte de Su Paternidad del Padre ministro Provincial de la dicha orden de Nuestro Padre San Francisco y amonestado que por Servicio de Nuestro Señor Digan Lo que claramente Pareciere Conviene acerca De la Edificacion del dicho Convento y si aprueban y Ratifican la peticion De Los dichos vezinos y les rrequiere de parte de Nuestro Señor que si sienten algunos ynconvinientes Por donde No se deva hacer el dicho Convento Por descargo de su conciencia Lo digan y declaren para que visto sus pareceres el dicho Señor Provisor Provea lo que pareciere que convenga al servicio de Nuestro Señor= y Luego oyda la dicha proposicion Por los dichos vezinos que presentes estaban Por si y en nombre De los demas vezinos De esta Ciudad= aviendolo tratado y comunicado Primero todos unanimes y conformes= Dixeron que Convenia y aprovaban y Ratificavan la peticion dada y siendo necesario la davan de Nuevo y por las dichas Razones y otras muchas pedian lo en ella contenido= y luego El dicho Señor Canonigo Propuso a Los dichos vezinos (roto, elegir el) Lugar que mas convenia Para que se edificasse El dicho Convento= (roto, y habiendo) tratado y comunicado Todos Los susodichos= dixeron que eran de parecer se edificasse el dicho Convento Junto a la yglesia de Sancta Maria de la Antigua y se les diese para Templo del

dicho Convento Con todas Las cassas y sitio y solares y rrentas y Bienes que en qualquier manera Tenga y Le pertenezca a La dicha yglesia Con deudas y alcances Hechas a Los mayordomos Pasados Con cargo se digan Todos los (roto, aniversarios) que la dicha ermita y bienes tenian y tiene obligacion por las personas que lo dexaron y tienen derecho de decirlos y que se rrepare ante todas cossas La dicha yglesia y se adorne de todo lo necessario= y con Condicion que si en algun tiempo no huviere Convento en el dicho lugar donde aviten Religiosos que biban en orden de Religion quede La dicha hacienda y Rentas de la dicha yglesia como lo estava antes del dicho Convento libremente para la dicha yglesia y La dicha datta sea ninguna y en esta forma lo piden y suplican al dicho Señor Provisor sea servido de ordenarlo y Mandarlo assi= asimesmo Propusieron Los dichos vezinos que esta adbertencia (aparece tachado: »Los dichos vezinos«) La dicha yglesia a de ser libre para La cofradia que en ella esta y para nombrar Priestes y mayordomos y hacer todos los demas autos que es costumbre y fueren necesarios (roto, a la dicha) Cofradía y (roto) y que en ella (roto) De ella (roto) se aya de (roto) El dicho Convento= y luego Dixo y propusso el dicho Señor Canonigo a los dichos vezinos que digan y declaren que orden ay Para Hacer la dicha cassa y Convento= Dixeron que con los alcances y deudas que se le deven a la dicha yglesia y las demas limosnas que Los vezinos en particular y en general haran se edificara el dicho Convento= y luego el dicho Señor Canonigo Les dixo y propusso a los dichos vezinos Digan y declaren Las personas Religiosos que con las limosnas De esta Ciudad y de los Lugares comarcanos se podran sustentar en el dicho Convento= dixeron que al Presente Les parece que se podran sustentar seis personas Relixiosos y lo demas dexan a la disposicion del padre Provincial que conforme al tiempo acrecentara Los demas que le pareciere conve-niente= y con que ordinariamente aya un predicador y dos confesores= y luego El dicho Señor Canonigo Propusso a los dichos vezinos que si ay alguna cossa otra que adbertir para La edificacion del dicho Convento= dixeron que una cassa que los dichos frayles de la dicha orden tienen en esta Ciudad se venda y el balor de ella sea para ayuda de la edificacion del dicho Convento y que no (roto) cossa que adbertir en esta dicha Razon Lo que (roto) passo en (roto) Del dicho Señor Canonigo y de Don Miguel alcalde De esta Ciudad de lo qual yo el presente escrivano Doy fee y en nombre De los dichos vezinos Lo firmaron el dicho alcalde y tres de Los vezinos= El Licenciado Juan Bautista Espino. Don Miguel de Mendoza y

Salazar. Theodoro Calderin. El bachiller Andres Esteves Bernal Veneficiado. Joseph Hernandez. ante mi Francisco de Cubas escrivano publico= Concuerta con el original (roto) segun que ante mi passo a que me rremito y por ende fize aqui mi signo en Testimonio de Verdad Francisco de Cubas escrivano publico».

— DOC. VI: El Obispado de Canaria concede licencia para la fundación franciscana en la ermita de Santa María de la Antigua de Telde. Las Palmas, 10 de mayo de 1610.

«Autto del Provisor en que concede Lizencia al Provincial y Convento para que se funde en la ermita de Nuestra Señora de la Antigua el dicho Convento del Señor San Francisco. En La ciudad Real De las Palmas en diez de Mayo De Mill y seiscientos y diez años Su merced del Señor Licenciado Don Jhoan de Porras y Sossa Governador y provisor De este Obispado Por Su señoría Reverendisima del Señor Don fray Francisco de Sossa Obispo de estas yslas del Consejo del Rey Nuestro Señor y del de la ynquision suprema aviendo Visto Los auttos De esta causa acerca Del Convento que en La Ciudad de Telde De esta ysla se quiere edificar e poder De los vezinos Dado al padre fray Jhoan Philipe de la dicha orden del Señor San Francisco y la peticion De los dichos vezinos al padre Provincial y lo pedido Por el dicho padre Provincial a Su merced acerca de que se (roto, dé licencia) Para edificar el Dicho Convento y aviendo Repetido a El Licenciado Jhoan Bauptista Espino Canonigo de la Doctoral De esta Cathedral Para que fuese a La Ciudad de Telde y mirase y biesse Lo que acerca de los pedido Convenia mas al Servicio De Dios Nuestro Señor y la rretificacion que ante El dicho Señor Canonigo Los dichos vezinos Tornaron Hacer De lo pedido Por ellos mismos y uno de los Veneficiados de La dicha Ciudad de Telde y todos juntos Los dichos vezinos o La mayor parte de ellos Propusieron y Lo acuerdo Por ellos y lo que mas ver convino aviendolo tratado y comunicado con el dicho Señor Canonigo= dijo que dava concedia y concedio Lizencia al dicho padre Provincial y Convento del Señor San Francisco para que en la ermita de Sancta Maria de la Antigua que esta yendo De esta Ciudad a la entrada De la dicha Ciudad de Telde con todo su sitio y lo a la dicha ermita anejo y perteneciente que es El Lugar y parte a donde los dichos vezinos an propuesto se edifique y haga el dicho Convento Con todas las condiciones que en el Parecer y acuerdo de Los dichos vezinos de La dicha Ciudad de Telde esta Propuesto ante el dicho Señor

Canonigo y escrivano de La dicha Ciudad de Telde (roto) en Primero De este presente mes de mayo sin que falte de ellas cossa alguna con lo qual Su merced dixo aprovar y aprovo Con las dichas condiciones en la forma y manera que por derecho Puede y deve y se le de al dicho padre Provincial y Convento Testimonio De estar (roto) autorizados en publica forma y manera que hagan ffee Para guarda de su derecho y ansi lo proveyo y mando Con parecer y acuerdo del dicho Señor Canonigo Juan Baupstista Espino y lo firmaron de sus nombres Don Jhoan de Porrás y Sossa ante mi Francisco Delgado Salazar notario publico».

— DOC. VII: Petición al Obispado del franciscano fray Juan Felipe Cabeza para que determinada capellanía, fundada en la ermita de Santa María de la Antigua, al ser ya iglesia conventual, sea atendida por sus frailes. Canaria, 6 de julio de 1611.

«Pide fray Jhoan Philipe del Convento que Las missas que se decian en la hermita por el capellan nombrado se digan por los frayles pues el capellan es muerto y la hermita es ya Convento.

En Canaria seis de Jullio de Mill y seiscientos y once años ante El Señor Governador y provisor De este Obispado La presento El contenido.

El padre fray Jhoan Philipe Caveza de La orden de Nuestro Seraphico San Francisco De esta Provincia de San Diego de Canaria Digo que en la Ciudad de Telde se fundo aquel Convento de nuestra sagrada Religion y esta avitado De Religiosos a

mas Gloria de Dios Nuestro Señor y en Tiempo (roto) siendo (roto) de Nuestro Señor un vezino De aquella Ciudad que se decia Jhoan Moreno Por una clausula de su testamento que presento manda decir en la dicha Hermita ciertas missas rezadas y desde luego Nombro Capellan a Juan Guerra fallecido muchos años ha y asimismo nombro Por Patron De esta capellanía al mayordomo que era o fuera de la yglesia parrochial del Señor San Jhoan y porque ya no ay hermita que es Convento de Religiosos y con todo se an de decir Las missas en el por estar alli situadas y aviendo frayles sacerdotes que las puedan decir no ay para que aya otros capellanes y la solenidad del derecho en Razon del derecho Patronazgo que el mayordomo Nombrado Pueda Pretender atento que el Nombramiento fue en Mayordomo y no en presencia señalada que es como si fuese un sindico cuyas personas Vuestra merced (roto) en esta diocesis Representa Por la autoridad del Señor Obispo a Vuestra merced compete proveer de capellan juntamente con la facul-

tad que el Concilio da a Vuestra merced Para disponer de las ultimas voluntades y pues ya tenemos Convento en la dicha Hermita y Sacerdotes con que se puede cumplir muy puntualmente con la voluntad del Testador sin (roto) de ella cossa alguna=

a Vuestra merced pido y suplico en nombre de dicho Convento sea servido mandar que los padres del dicho Convento Digan Las dichas missas y se pongan en La Tabla de sus capellanias y se apunten Por el Sacristan del dicho Convento Declarando Cumplirse Con que La voluntad del dicho difunto mando asimismo que las personas a cuyo cargo esta pagar La limosna De las dichas missas acudan Con ella al Sindico del dicho Convento y haga reconocimiento del dicho tributo declarando estar Bien pagado lo que se pagare y hecho el dicho Reconocimiento a (roto) Persona legitima Proveyendo de (roto) en todo que se cumpla con la voluntad del dicho difunto y se haga la caridad al dicho Convento que como es nueva fundacion lo a menester Todo y pido Justicia fray Jhoan Philipe Caveza».

— DOC. VIII: El Obispado de Canaria resuelve que los frailes atiendan las capellanías de la antigua ermita, al ser ahora convento franciscano. Canaria, 14 de mayo de 1610.

«Provision del Provisor para que los frayles digan las missas (roto) a cuyo cargo (roto) y se le pagare (roto) al Convento con (roto).

Yo el Licenciado Don Juan de Porras y Sossa Governador y Provisor de este Obispado Tesorero de la Cathedral del (roto) Hago saver al mayor-domo priostes (roto, hermanos) o otra qualquier Persona de la que se hicierre mincion (sic) fuere cargo salud (roto) Señor Jesus (roto) como el Convento del Señor San Francisco y en su nombre El padre fray Salvador Perdomo Provincial De esta provincia de San Diego y por poder De los vezinos De la Ciudad de Telde en esta ysla me fue pedido concedise Lizencia Para edificar un Convento en la hermita yglessia de Señora Sancta Maria de la Antigua de essa dicha Ciudad y aviendo Visto Los autos Recaudos que para ello fue necesario Concedi La dicha Lizencia y agora de parte del dicho Convento se me a pedido que para execucion de la dicha (roto, licencia) y cumplimiento de Las condiciones que (roto, Nos y) Los dichos vezinos (roto) les diesse mi Provision Mandando (roto) en Todas aquellas cossas Pertenecientes a La dicha yglesia como son los hornamentos Recaudos Libros de Memorias de missas y capellanias y de las deudas caydas de dicha yglesia y otra qualquier cossa que le pertenezca en qualquier manera y por

mi Visto Justicia mando a qualquier persona que a su cargo estuviere Por si o por ynterpuesta persona Todo lo arriva Referido Lo den y entreguen al padre fray Jhoan Philipe de la dicha Horden y al sindico que es o fuere Del dicho Convento sin quitar Poner ni enajenar vender ni canviar ni en Manera alguna desbiar cossa que a la dicha ermita Toque atañe Tierras Rentas tributos Capellanias memorias de missas e ornamentos todos Lo qual cumplan y entreguen al dicho padre fray Jhoan Philipe o al dicho Sindico Reciviendo Carta de pago que por esta mi Proviscion Con Justicia Les doy Por Libres a ellos y a qualesquiera (roto) en (roto) ninguna de que (roto) Las (roto) aran y para El cumplimiento y execucion Su merced dio comission a qualquiera De los Veneficiados De la Ciudad de Telde Para que ante El Notario de La dicha Ciudad lleven a devida execucion esta mi Proviscion y les doy Comission en forma Lo qual cumplan Los unos y los otros Con Pena de excomunion mayor y de veinte Ducados Para obras pias Dado en Gran Canaria a catorze de Mayo de Mill y seiscientos y diez años Don Juan de Porras y ssoza Por mandado de Su merced del Señor Provisor Francisco Delgado Salazar Notario Publico».

— DOC. IX: Parecer del licenciado Cervera sobre la legitimidad del paso de capellanías y su servicio, de la antigua ermita al nuevo convento de franciscanos de Telde. Canaria, 29 de octubre de 1610.

«Parecer del Licenciado Cervera en que dize que los tributarios pueden (roto) que en tributo que Tuviese le ermita de Nuestra Señora de la Antigua.

He Visto Los Recaudos de la fundacion del Convento de Sancta Maria de la Antigua De La orden del Padre San Francisco de La Ciudad de Telde y la lizencia del prelado y la Junta y Congregacion que a ella precedio y El Nombreamiento del Sindico (roto) su autoridad y assi digo que Luis de (roto, Mendoza) y otro que (roto) Tributario que sea deudor de qualquiera deuda y tributo a La dicha Hermita que es (roto, nuevo) Convento Justamente puede acudir al dicho Sindico Con Todas las deudas Corridas y Tributos y Redimir El principal que an su finiquito y Testimonio de Los autos Referidos quedara muy seguro y lo firme de Mi nombre en Canaria en veinte y nueve de Octubre de Mill y seiscientos y diez años. El Licenciado Cervera».

— DOC. X: Parecer de tres letrados, los licenciados Cervera, Godínez

de Almeida y Carvajal, sobre el mismo asunto y que el Provisor del Obispado puede legalmente nombrar capellanes. Telde (?), 1 de julio de 1611.

«Parecer de tres letrados en que dizen puede el Provisor nombrar capellanes a los frayles del dicho Convento por fallecimiento de Juan Guerra que nombro el fundador de la capellania Juan Moreno.

Aviendo Visto La clausula del Testamento de Juan Moreno vezino que fue De La Ciudad de Telde y la ynstitucion de su Capellania que hace en La ermita de Nuestra Señora de la Antigua de una missa Rezada todos los savados Digo que attento que El Capellan que El fundador Nombro que fue Juan Guerra es fallecido y el patron Nombrado en la dicha Clausula es El mayordomo de la yglesia Parrochial del Señor San Jhoan de La dicha Ciudad (roto) La disposicion del (roto, Señor) Provisor De este Obispado y attento assimismo a que la dicha Hermita de Nuestra Señora de la Antigua que entonces era ermita agora es Convento Por autoridad de Los prelados y partes ynteressadas que ynterpusieron su autoridad y Tiene Religiosos de La orden de Nuestro Padre Seraphico San Francisco que alli Residen y Sacerdotes que pueden dezir Las dichas missas es mi parecer que el dicho Señor Provisor Representando La persona del dicho mayordomo como Juez ordinario de este Obispado puede muy bien Nombrar Por capellanes De esta Capellania al Guardian y frayles del dicho Convento en forma y lo firme a primero de Jullio de Mill y seiscientos y onze años. El Licenciado Cervera= Soy de este Parecer El Licenciado Godinez de Almeйда= soy del mismo parecer El Licenciado Carvajal=».

— DOC. XI: Con el parecer, también del licenciado Alfaro, se presentan al Obispado de Canaria, las cláusulas testamentarias de Juan Moreno, mediante las que fundara (en 1568) una capellanía en la ermita de Santa María de la Antigua que, ahora, se pretende pasar al convento franciscano. Telde, 27 de junio de 1611.

«(roto, Otro) parecer del (roto) el dado (roto) de aver Visto (roto) Licenciado Alfaro.

(roto, He) Visto El parecer del Señor Licenciado Alfaro y no se ve (roto) preambulo Pues Resolucion (roto) que si no Le con (roto) patron (roto, nombrar) Capellan que en tal (roto, caso) Le compete al (roto, Señor) Provisor Nombrarlo y es el casso en que estamos porque el mayordomo es sindico y El sindico Representa La yglesia y esta Representa El prelado de Manera que mayordomo y (roto, prelado) es una misma cossa, y todo este

discurssio se Hizo quando se dio (roto, este parecer) y pues no es casso de erejia no es menester tantos Consultores ni calificadores y bastavan Los tres aqui firmados para que de sus Letras se pudiera fiar este punto y otros mas dificultosos y si el Señor Provisor quiere hacer Gracia al Convento con el Parecer de los tres Letrados harto paño ay en que cortar y bien descargada queda su conciencia y si no Tiene voluntad como lo parece pues quiere tantos pareceres no ay para que tratar de ello que no ay ley que obligue a que Todos los letrados sean de un parecer mayormente siendo algunos tan amigos de su opinion y pues en nuestro casso no esta Conforme El Señor provisor elija lo que mejor le pareciere que a los tres que aqui firmamos No nos queda (roto, más) que dezir ni (roto)=

El Licenciado Cervera y Francisco de Cubas escrivano Publico de esta Ciudad de Telde por la magestad Real del Rey Nuestro Señor Doy ffee y Berdadero Testimonio a Los que La presente bieren como en un Testamento que parese hizo y otorgo Juan Moreno vezino que fue De esta Ciudad ante Pedro Hernandez escrivano publico que fue De ella entre otras clausulas que en el estan esta una del Tenor siguiente=

— ytem mando que se diga Por mi anima Perpetuamente para siempre jamas en la yglessia de Nuestra Señora de la Antigua De esta Ciudad Todos los savados de cada semana de cada un año Una missa Rezada Por mi anima e nombro Por mi (aparece el «mi» tachado) Capellan Para que diga La dicha missa a El padre Juan Guerra Presvitero e dexo y señalo Por vienes para que se pague esta dicha missa e capellan cien doblas de oro que me debe Manuel Rodríguez vezino de (roto, esta ciudad) de tributo que es de siete doblas y Real y medio en cada (roto, un año) Conforme a Lo que Su magestad manda Por Su prematica (*sic*, pragmática) El qual es al Redimir e dejo (roto, por) Patrono de la dicha capellania al mayordomo que al presente es o fuere del Señor San Jhoan De esta Ciudad al qual Doy poder (roto, cumplido) qual de derecho se rrequiere para que haga dezir e cumplir La dicha missa (roto, en) cada un año e Redimiendo El dicho Tributo El dicho Manuel Rodriguez mando que el dicho Patron compre otro de manera que siempre este cierta esta dicha capellania y El dicho Capellan Pueda aver y Cobrar Las dichas siete doblas e rreal y medio en cada un año=

— ytem digo que el dicho Manuel Rodriguez me Paga en cada un año siete doblas y Real y medio de tributo en cada un año («en cada un año» aparece repetido) conforme a lo que Su Magestad manda Por Su prematica Real por ciento de Principal La paga De Las quales es por Jullio de cada un

año declaro que esta obligado al dicho tributo Lo- (roto, Lorenzo) Gonzalez con el dicho Manuel Romero y estoy pagado del dicho Manuel Romero al presente Hasta el Jullio Pasado y el dicho Lorenzo Gonzalez (roto, me) devia dos pagas (roto) de su parte que son estas dos pagas siete doblas y Real y medio para en cuenta De estas declaro me a dado una bota de Mosto mando se Tome en cuenta a como bale y se cobre el rresto.=

— En el qual dicho Testamento parece deajo por su alvaceas a Andres de Ortega (roto) e a Baltasar de (roto) e por su Heredero al dicho Andres de Ortega= El qual dicho Testamento Parece otorgo El dicho Juan Moreno ante El dicho escrivano en esta Ciudad de Telde en veinte y seis dias del mes de Agosto de Mill y quinientos e sesenta y ocho años e parece fueron Testigos de su otorgacion Juan Chacon alcalde y Felipe de Cerbantes Veneficiado e Juan Guerra Clerigo e Juan Gomez e Hernando de Azevedo e Juan de Lanvarri= como todo ello mas largamente consta y parece Por el dicho Testamento que queda en mi poder a que me Remito= y porque de ello Consta di la presente (roto, certificación) Susodicha en esta Ciudad de Telde (roto, en veinte y siete) Dias del mes de Junio de Mill y seiscientos y once años de Pedimento del padre fray Bartolome de Avila Guardian del Convento de Sancta Maria de la Antigua De esta Ciudad de La orden del Señor San Francisco (roto) Francisco de Cubas escrivano publico.

— Su merced del Señor Governador y provisor ubo Por presentada La clausula y Parecer De Los letrados y que se pongan con Los autos de la fundacion del Convento y se traygan para prover Justicia y asi lo Proviyo y mando».

— DOC. XII: Auto del Obispado de Canaria para que la citada capellanía se atienda y cumpla por los frailes del convento de Telde. Canaria, 6 de julio de 1611.

«Autto para que el Vicario y frayles digan Las missas conforme a la ynstitucion de la Capellania.

En Canaria seis de Jullio de mill y seiscientos y once años Su merced del Señor Doctor Don Pedro Espino de Brito arcadiano de Canaria Governador e provisor De este Obispado Por Su señoria del Señor Don Nicolas Baldes de Carriazo Obispo de Canaria Del Real Consejo del Rey Nuestro Señor Haviendo (roto, visto) lo pedido Por el padre fray Jhoan Philipe y el parecer de los Señores Letrados y La Clausula del Testamento de Juan Moreno que otorgo en la Ciudad de Telde El año de Mill y quinientos y sesenta

y ocho Por el qual ynstituye una capellania de una missa en cada savado y para su Limosna deja señalado y ympuesto un tributo De siete Doblas y Real y medio en cada un año Conforme a La dicha clausula= dixo que atento a que El Licenciado Don Juan de Porras y Sossa Tesorero en esta Cathedral Gobernador y Provisor que fue de este Obispado Dio licencia Para que en La yglesia e Hermita de Sancta Maria De La Antigua se fundase un Convento de la orden del seraphico San Francisco y mando que se le entregasen los Vienes y escrituras y capellanias= Concedia y Concedio Licencia al Vicario y demas frayles de la dicha Horden que oy son y fueren sirvan La dicha Capellania y Digan las missas (roto) ynstitucion e ayan y lleben La limosna que queda ynstituyda atento a que no Consta alli Capellan que sirva La dicha Capellania y manda a la persona o personas a cuyo cargo esta la Paga La paguen al Sindico del dicho Convento y hagan Reconocimiento del dicho Tributo con que el dicho Convento diga Las missas y las apunten y hagan Tabla de capellania para que se sepa como se cumple con la voluntad Del ynstituydor y para mas Justificacion Su merced manda que se de ciencia de este auto a los Venefficiados de Telde para que manden al Sacristan mayor lo publique en un dia festivo para que si alguna persona Tuviere algun derecho paresca dentro de nueve dias a alegar de su Justicia que si parecieren les oyra Su merced y el Señor Para perjuicio y asi lo Proveyo y firmo El Doctor Espino de Brito. Juan Delgado Salazar notario Publico».

— DOC. XIII: Poder general del Síndico del convento de Telde —entonces don Juan Narciso de Linsaga— al ya citado fray Juan Felipe Cabeza. Telde, 9 de julio de 1611.

«(roto, título del escrito perdido; margen roto).

Sean quantos esta carta Bieren (roto) Don Juan Narciso de Linsaga (roto) y Sindico que soy del Convento de Sancta Maria de la Antigua de la orden de San Francisco De esta Ciudad de Telde que es en esta yslla de Canaria otorgo y conozco como tal sindico y por el poder que tengo del padre provincial y patente de Tal nombramiento de Sindico que doy y otorgo (roto, dicho) mi poder Cumplido libre (roto, libremente) y Bastante segun Le tengo y de derecho mas puede y debe baler al padre fray Jhoan Philippe Caveza Predicador y Jubilado y fundador del dicho Convento y a Las personas e procuradores que le sostituyren que esta presente= Generalmente Para en todos los pleitos caussas y negocios ceviles quantos Tengo e

Tuviere El dicho Convento contra Todas e qualesquier Personas y bienes y las tales personas contra el dicho Convento en qualquier manera (roto) en ellos y qualesquier ellos pueda Parecer y Parezca ante Todas e qualesquier Justicias e Jueces de su Megestad asi eclesiasticas como seglares de qualquier Tribunal que sean y ante ellas Pueda Hacer y poner Todas y qualesquier demandas Pedimentos Requerimientos citaciones execuciones Prisiones Nombramientos Ventas y Remates de Vienes Juramentos de Calunia y desisorio y Presentar Testigos y provanzas y hacer todo genero de prueba y decir y Razonar Todas Buenas Razones y defensioniones y hacer Recusaciones a Jueces y escrivanos y notarios y Jurallas y apartarze de ellas Cada Vez Parezca y para que pueda acavar seguir y fenecer Las caussas del dicho Convento Por Todas ynstancias hasta La final conclusion y pedir sentencia o sentencias asi ynterlocutorias como difinitibas y Consentir Las dadas en mi favor y apelar Suplicar (roto) de (roto) apelacion y (roto, supervision) alli o adonde Con derecho se deva seguir y para que pueda Hacer y haga Todas las demas diligencias y autos Judiciales y extrajudiciales que Convangan de ser fechos e que (roto) mesmo haria y hacer podra (roto) Presente que tan quan cumplido y cumplido y bastante Poder tengo (roto) e se lo doy Con sus yncidencias y Con libre y general administracion y facultad como dicho es y lo Jurar y Sostituyr en un procurador dos o mas y los Rebocar y otros de nuebo criar quedando siempre en el este principal poder y le Relebo en forma y les obligo Los Vienes que en derecho Puedo fechada La carta en La ciudad de Telde en nuebe dias del mes de Jullio de Mill y seiscientos y once años y el dicho otorgante lo firmo de su nombre a El qual yo el escrivano Doy ffee que Conozco ser El contenido. Testigos Sebastian de Aguilar y Silvestre Moreno y (roto) Hernandez El Mozo vezinos y (roto, estantes) en esta ysla Juan Narciso de Linsaga Passo ante mi Francisco de Cubas escrivano publico (roto)= Concuerta con el original a do fue sacado segun (roto, ante) mi passo a que me refiero= e por ende fize aqui este mi signo en Testimonio de Verdad Francisco de Cubas escrivano publico».

— DOC. XIV: Aprobación de la fundación del convento de Telde, dada por el Comisario General de los franciscanos en España —entonces fray Diego Ordóñez— en el convento de San Juan de los Reyes. Toledo, 16 de febrero de 1611. Se hace constar que, en esta fecha, se van construyendo los conventos de Los Realejos (Tenerife) y éste de Telde.

«Aprovacion del Comisario General de la familia cismontana.

fray Diego Ordoñez Comisario General de toda La familia cismontana de la orden de Nuestro Padre San Francisco Por las presentes aprovamos Por bien Comenzados a edificar dos Conventos que en nuestra provincia de San Diego de Canaria se ban edificando El uno en el Lugar De Los Reales y El otro en La ciudad de Telde por quanto se me a Hecho Relacion an Tenido La licencia del ordinario que para ello se rrequeria y que seran Para mayor augmento de Nuestra Religion y bien de los fieles de aquella ysla y ansi los Recivimos avemos y señalamos como de essa Nuestra provincia Para (roto) mismo (roto) Testimonio Dimos La presente (roto, carta) de aprovacion en Nuestro Convento de San Juan de Los Reyes de Toledo a diez y seis de Febrero de mill y seiscientos y once años fray Diego Ordoñez Comisario General».

— DOC. XV: Provisión y auto del Obispado de Canaria para que los frailes del convento de Telde, atiendan la capellanía de Juan Moreno. Canaria, 7 de julio de 1611.

«(roto, Provisión) para que se digan las (roto, misas que dejó) Juan Moreno Por los frayles del nuevo Convento.

Yo El Doctor Don Pedro Espino de Brito arcediano de Canaria Governador y provisor Juez official e Vicario (roto) este Obispado de Canaria Por Su (roto, Señoría) del Señor Don Nicolas Baldes de Carriazo Obispo de Canaria del Consejo del Rey Nuestro Señor hago saver a Las personas a quien toca lo aqui contenido como ante mi parecio El padre fray Jhoan Philipe Caveza De La orden del Seraphico San Francisco de esta provincia de San Diego de Canaria y dixo que en La Ciudad de Telde se fundo un Convento de Su Sagrada Religion y esta avitado de rreligiosos a gloria y onra de Dios Nuestro Señor y en Tiempo antiguo siendo Hermita de Nuestra Señora un vezino De La dicha Ciudad que se dezia Juan Moreno Por Clausula de su Testamento que Presento (roto) La dicha Hermita ciertas missas Resadas y desde Luego nombro Capellan a Juan Guerra que fallecio muchos años a y ansimismo nombro Por patron De esta capellania al mayordomo que era o fuere de la yglessia parrochial del Señor San Jhoan y porque ya no ay hermita que es Convento De Religiosos y con todo se an de decir Las missas en el por estar alli situadas y aviendo frayles sacerdotes que Las puedan decir no ay para que aya otros capellanes y la solenidad del derecho En Razon del dicho Patronazgo que el mayordomo nombrado Pue-

da presentar atento que el nombramiento fue en mayordomo que es como si fuese un sindico cuyas personas yo como perlado en esta diocesis Represento Por la autoridad del Señor Obispo a mi compete prover de capellan Juntamente con la facultad que El Concilio me da Para disponer de las Boluntades ultimas y pues que Tiene Convento en La dicha Hermita y sacerdotes con que se Pueda cumplir mas Justamente con la voluntad del ynstituydor (roto, sin disminuir) de ella cossa alguna= Pidiome y suplicome en nombre del dicho Convento fuese servido de mandar que los padres del dicho Convento Digan Las dichas missas y se pongan en La Tabla de sus Capellanias y se apunte Por el sacristan del dicho Convento Declarando Cumplir Con esto con la voluntad del dicho diffunto mandando asimismo que las personas a cuyo cargo esta pagar La limosna de las dichas missas acudan con ella al sindico del dicho Convento y hagan Reconocimiento del dicho Tributo declarando estar bien Pagado lo que se pagare e pidio Justicia e por mi visto los autos de la fundacion del dicho Convento e Clausula e Parecer de los Letrados que la vieron lo de mas ver que Convino Prove El autor del Tenor siguiente=

Auto.

En Canaria seis de Jullio de Mill y seiscientos y once años Su merced del Señor Doctor Don Pedro Espino de Brito arcediano de Canaria Governador y provisor De este Obispado (roto) Señor Don Nicolas Baldes de Carriazo Obispo de Canaria del Consejo Del Rey Nuestro Señor aviendo Visto lo pedido Por el padre fray Jhoan Philipe y El parecer De Los letrados y la Clausula del Testamento de Juan Moreno que otorgo en La ciudad de Telde El año de mill y quinientos y sesenta y ocho Por (roto, la cual) ynstituye una Capellania de una missa en cada savado e para su limosna deja señalado e ympuesto un Tributo de siete Doblas y Real y medio en cada un año Conforme a la dicha Clausula= dixo que atento a que el Licenciado Don Juan de Porras y Sossa Tesorero en esta Cathedral Governador y Provisor que fue De este Obispado Dio Licencia Para que en La yglesia e Hermita de Sancta Maria de la Antigua se fundase Un Convento de la Orden del seraphico San Francisco y mando que se le entregasen Los Vienes y escripturas y Capellanias= Concedia y Concedio Licencia a el Vicario y demas frayles de La dicha orden que oy son y fueren sirvan La dicha Capellania y digan Las missas Conforme a la ynstitucion e ayan y lleben La limosna que queda ynstituyda atento que no consta aver capellan que sirva La dicha capellania y Manda a La persona o personas a cuyo cargo esta La

paga La paguen al Sindico Del dicho Convento y hagan Reconocimiento del dicho Tributo Con que el dicho Convento diga Las missas y las apunten y hagan Tabla de capellanias Para que se sepa Como se Cumple Con la voluntad del ynstituydor y para mas Justificacion Su merced manda que se de ciencia De este auto a los Venefficiados de Telde Para que Manden al sacristan mayor lo publique en Un dia festibo Para que si alguna persona Tuviere algun derecho Parezca dentro de nueve dias a alegar de Su justicia que si parecieren les oyra Su merced y les parara perjuicio y asi lo Proveyo y firmo El Doctor Espino de Brito (roto, Notario) Publico (roto) Les mando a cada uno a quien Toca Vean el dicho autor y lo Guarden y Cumplan como en el se contiene sin que falte cossa alguna y las personas que Tuvieren derecho Parezcan y les parara Tanto perjuicio como si fuesen Hechos y notificados en sus personas y mando so pena de excomunion mayor y de diez mill a qualquier Notario o alguacil o sacristan Lo notifique. Dado en Gran Canaria a siete de Jullio de Mill y seiscientos y once años El Doctor Espino de Brito. Por mandado del Señor Governador e provisor Juan Delgado Salazar notario Publico».

— DOC. XVI: Notificación pública, en la iglesia de San Juan de Telde, de lo dispuesto por el Obispado. Telde, 10 de julio de 1611.

«Notificacion de la provision del provisor en la yglesia a la ora de la estacion.

En domingo diez Dias del mes de Jullio de Mill y seiscientos y once años yo Agustin de Santistevan Sacristan mayor de la yglesia del Señor San Jhoan de esta Ciudad Ley y publique a La ora de la estacion El auto del Señor Provisor De esta otra parte y lo firmo Agustin de Santistevan».

— DOC. XVII: Notificación de la citada resolución del Obispado a Matías Perdomo, vecino de Telde, y arrendatario de determinada pertenencia de la capellanía. Telde, 19 de julio de 1611.

«Notificacion a Matias Perdomo.

En La ciudad de Telde en diez y nueve Dias del mes de Jullio de Mill y seiscientos y once años (roto) El Licenciado (roto) de esta (roto) y arriba Contenida (roto) Provisor a Matias Perdomo vezino de Esta Ciudad Testigos Venito Rodriguez Diego

Bento Alfonso y Custodio Gonzalez aserradores vezinos y estantes en esta ysla Francisco de Cubas notario publico».

RESUMEN FINAL

A partir de aquí, el resto del cuadernillo recoge todos los datos —peticiones, autos, notificaciones, etc.— de un largo y farragoso proceso, en que Luis Romero Jaraquemada, notario del Santo Oficio y presbítero de Telde, señala ser capellán de la citada memoria de Juan Moreno, por nombramiento de Luis Normán, mayordomo de la fábrica de San Juan de Telde. El Obispado de Canaria vuelve a hacer constar su determinación de que la citada capellanía sea incorporada al convento franciscano, por el que continúa actuando fray Juan Felipe Cabeza. Son todas escrituras correspondientes a 1611 que, a su vez, incorporan algunas anteriores, como las ya señaladas cláusulas testamentarias, instituyendo y dotando su capellanía, del dicho Juan Moreno (Telde, 26 de agosto de 1568) o el arrendamiento a Matías Perdomo de determinada propiedad de la capellanía (1609).

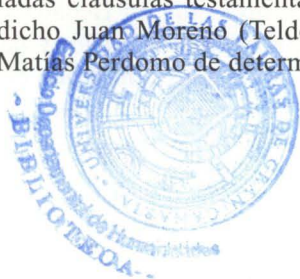




Lámina I: Capitel conservado en San Francisco de Telde, presumiblemente de la ermita de Santa María de la Antigua.



Lámina II: Portería del desaparecido convento franciscano de Telde, 1759. Encima espadaña colocada en 1981.



Lámina III: Escultura de San Francisco de Asís, hacia 1652.



Lámina IV: Inscripción alusiva a la construcción —1759— de lo que fuera portería conventual.